

nez, contra Miguel Mompeán Parra, sobre reclamación de cantidad, y que el citado demandado se encuentra en ignorado paradero, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, debo condenar y condeno a don Miguel Mompeán Parra a que abone a la actora la cantidad de dos millones sesenta y cuatro mil trescientas ochenta y una pesetas (2.064.381 pesetas), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda y de la cantidad de doscientas sesenta y ocho mil trescientas setenta pesetas (268.370 pesetas), correspondientes a los honorarios y al IVA respectivamente del proyecto ejecutado por el Arquitecto don Luis Quesada Alcázar, así como al pago de las costas causadas en el presente proceso.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 2673

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 237/93 que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. González Campillo en nombre y representación de don Antonio López Ramos y doña Trinidad Calero Rodríguez contra María de los Ángeles Meseguer Montesinos, María Dolores Meseguer Montesinos y la herencia yacente de doña Juana Montesinos Martínez y herederos desconocidos de la misma y habiendo recaído sentencia de fecha 25 de enero de 1994, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Campillo, en nombre y representación de don Antonio López Ramos y doña Trinidad Calero Rodríguez y estimando asimismo parcialmente la reconvencción formulada por doña María Ángeles Meseguer

Montesinos y doña María Dolores Meseguer Montesinos, debo:

a) Declarar y declaro que la edificación realizada por los Sres. López Ramos y Calero Rodríguez sobre terrenos propiedad de los demandados fue de buena fe.

b) Condenar y condeno a don Antonio López Ramos y doña Trinidad Calero Rodríguez a que indemnicen a doña María Ángeles y doña María Dolores Meseguer Montesinos y la herencia yacente de doña Juana Montesinos Martínez en el valor del terreno ocupado y en la pérdida del valor del resto de la parcela, indemnización que se fija en la cantidad de dieciocho millones quinientas dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas (18.518.240 pesetas).

c) Debo absolver y absuelvo a todas las partes del resto de las pretensiones efectuadas en su contra tanto en la demanda como en la reconvencción.

d) Todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Juana Montesinos Martínez y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 2674

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de expediente de dominio número 196/94-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don Rafael Plaza Sánchez y Matías López López, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, la inmatriculación de la finca que a continuación se describe:

"Trozo de terreno o solar en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie según certificación catastral de doscientos cuarenta metros. Siendo todavía su titular catastral sus anteriores propietarios, y vendedores. Y sus linderos: derecho, edificio calle Pitágoras, 16; izquierdo, Antonio Agüera López, fondo, edificio calle Rosalinda, 35.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 2675

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 561/93, a instancia de Tam Tam Publicidad, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Sovicar, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en Cartagena, calle Ramón y Cajal, 15, bajo, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 851.524 pesetas de principal y 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución, y bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que hayan lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad y que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y que son los siguientes:

- Finca 34.770, libro 376, tomo 2373, folio 52.
- Finca 34.776, libro 376, tomo 2373, folio 61.
- Finca 34.778, libro 376, tomo 2373, folio 64.
- Finca 34.786, libro 376, tomo 2373, folio 76.

Inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, a nombre de la referida entidad demandada.

Dado en Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria Judicial.

Número 2676

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia. Doy fe y testimonio:

Que en los autos de suspensión de pagos número 632/93-D, promovida a instancias del Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Cisternas Reunidas, S.A., se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores a celebrar el próximo día 16 de mayo a las 17 horas en la Sala 2.ª de la Audiencia Provincial sita en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, Murcia, citando por medio del presente a todos aquellos acreedores de la referida suspensa que no puedan ser habidos telegráficamente, y haciéndoles saber que podrán comparecer por sí o por medio de representante con poder suficiente, y asimismo que se encuentran en esta Secretaría los documentos indicados en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos, para su examen, a quien de ellos pudiera interesar.

Murcia, dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 2677

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra Decomur, S.A., y otros bajo el número 121/87, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente para hacer saber a los demandados don Diego Ruiz López y doña María Dolores Martínez Rubio, el haberse ofrecido por la parte actora la suma de 1.180.000 pesetas por la finca registral número 11.929, en acta de subasta, para que en término de nueve días puedan presentar persona que mejore dicha postura o hacer pago de las sumas reclamadas en autos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Diego Ruiz López y doña María Dolores Martínez Rubio, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Andrés Pacheco Guevara.